Alcaldía
de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS FINANCIADO CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009 (IMPUESTO AL CIGARRILLO Y OTRAS FUENTES, VIGENCIA 2026), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La administración Municipal de Segovia, Antioquia es la entidad estatal territorial encargada de velar por velar por cumplimiento de los fines del Estado, establecidos;

Que el **artículo 1** de la **Constitución Política de Colombia** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 20** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el **artículo 1** de la **Ley 181 de 1995** determina que los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus

edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el **artículo 3** de la **Ley 181 de 1995** determina que Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas

Que el **artículo 6** de la **Ley 181 de 1995** determina que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación.

Que el **artículo 7** de la **Ley 181 de 1995** determina que Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Que el **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el **artículo 67** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Segovia, Antioquia, requiere la dotación de elementos e insumos deportivos financiado con recursos de la ley 1289 de 2009 (impuesto al cigarrillo y otras fuentes, vigencia 2026), para la continuidad y fortalecimiento de los programas de deporte formativo como lo son las monitorias en las disciplinas de atletismo, ajedrez, baloncesto, boxeo, ciclismo, fútbol, futsal, patinaje, natación y voleibol, además de las ofertas transversales de deporte social comunitario, actividad física, recreación e iniciación y formación deportiva

La dotación contempla implementos menores, elementos de protección, equipos especializados, mobiliario y herramientas de apoyo logístico y técnico. Èstos insumos cumplen una función integral: permiten la práctica segura y adecuada de las disciplinas, facilitan la organización de actividades comunitarias y eventos masivos, y garantizan la evaluación y rendición de cuentas de los programas mediante instrumentos de medición y control que documentan los resultados y la participación ciudadana.

La necesidad surge porque la dotación actual es insuficiente y presenta deterioro por el uso constante y la alta demanda de usuarios, lo que compromete la calidad de los procesos y aumenta el riesgo de lesiones. Una nueva dotación asegura prácticas seguras, eleva la calidad de la enseñanza, motiva la participación y fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad hacia los programas deportivos.

De igual forma encontramos que el artículo 3 Literal E, de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 1994, establece el principio de EFICIENCIA, que significa: Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Es por lo anterior y conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1437 y 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en especial para darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 3, Literal G y Articulo 6 de la ley 1551 de 2012, y lo establecido en el artículo 2 numeral 2 inciso a) de la Ley 1150 de 2007, que se presentan los siguientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, por medio del cual se procede a formular el análisis sobre la necesidad, oportunidad y conveniencia, y así tener como elemento de juicio, previo a la decisión que haya de tomar el alcalde Municipal, sobre una eventual CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

2. EN RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO.

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea 1: somos uno con el bienestar social.	43 – Deporte y recreación	43 – Deporte y recreación	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	4301001 – Servicio de apoyo actividad física, la recreación y el deporte	**202400000004757** – PIIP, Desarrollo de programas de recreación, actividad física e iniciación y formación deportiva de calidad, dirigido a niños, niñas, adolescentes y adultos en el municipio de Segovia.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

"DOTACIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS FINANCIADO CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009 (IMPUESTO AL CIGARRILLO Y OTRAS FUENTES, VIGENCIA 2026), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA".

4. ALCANCE DEL OBJETO.

PRESUPUESTO SUMINISTRO INSUMOS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO**
Guantes 14 Oz	Par	4	$ 1.278.997
Guantes 12 Oz	Par	4	$ 1.278.997
Guantes 10 Oz	Par	4	$ 1.278.997
Guanteletas	Par	4	$ 461.197
Saco de boxeo 100 lb	Unidad	3	$ 935.250
Chaleco Protector entrenador talla M	Unidad	2	$ 841.000
Protector Abdominal para Boxeo Talla M	Unidad	2	$ 635.100
Protector Abdominal para Boxeo Talla L	Unidad	2	$ 635.100
Protector Inguinal para Boxeo Talla M	Unidad	3	$ 258.898
Protectores de seno Talla S	Unidad	3	$ 691.650
Protectores de seno Talla M	Unidad	3	$ 691.650
Cabezal protector Boxeo	Unidad	7	$ 857.675
Mancuernas 1 kg Encauchetadas	Par	6	$ 195.895
Mancuernas 2 kg Encauchetadas	Par	6	$ 356.700
Mancuernas 4 kg Encauchetadas	Par	6	$ 678.600
Mancuernas 5 kg Encauchetadas	Par	6	$ 861.300
Cuerdas para salto, profesional	Unidad	50	$ 1.522.500
Silbatos	Unidad	30	$ 348.000
Cronometro de 30 memorias	Unidad	10	$ 717.750
Cronometro de 60 memorias	Unidad	6	$ 565.500
Cronometro de 100 Tiempos	Unidad	6	$ 826.500
Protectores bucales sencillo	Unidad	25	$ 344.375
Venda para boxeo 3 mt	Par	10	$ 261.000
Venda para boxeo 5 mt	Par	12	$ 391.500
Arco para futbol (7.32 mt ancho x 2.44mt alto)	Par	2	$ 19.125.500
Arco baby futbol 6.50 mt ancho x 2.20 mt alto	Par	3	$ 23.272.500

Mallas para porterias de (7.32 mt ancho x 2.44mt alto) calibre del mas grueso inmunizada tipo cabaña	Par	7	$ 4.009.250
Mallas para porterias de baby futbol de 6.50 mt ancho x 2.20 mt alto calibre del mas grueso inmunizada tipo cabaña	Par	4	$ 2.030.097
Mallas para porterias de futbol de salon calibre del más grueso inmunizada tipo cabaña	Par	8	$ 2.494.193
Adhesivo para grama sinteticas	Cuñete	10	$ 2.109.798
Conos 20 CM en pvc siliconado	Unidad	220	$ 962.317
Conos con Orificios 35 o 40 cm	Unidad	220	$ 2.871.000
Cinta demarcacion Futbol x 35mts	Unidad	2	$ 258.100
Bases Pesadas para Bastones	Unidad	40	$ 841.193
Platillos de entrenamiento en pvc flexible	Unidad	200	$ 584.833
Aros Deportivos Planos de 50 cm	Unidad	200	$ 1.435.983
Vallas de Obstaculo 20 cm	Unidad	30	$ 935.250
Vallas de Obstaculo 30 cm	Unidad	50	$ 1.703.750
Vallas de Obstaculo 40 cm	Unidad	50	$ 1.993.750
Chalecos Salvavidas infantiles	Unidad	15	$ 848.250
Chaleco Salvavidas adulto	Unidad	15	$ 1.239.750
Aros sumergibles para entrenamiento	Unidad	25	$ 2.972.500
Balones fitball de 55cms y 65cms	Unidad	10	$ 391.500
Colchonetas de uso multiple	Unidad	50	$ 3.081.250
Paletas Para Mano Aletas Natación Entrenamiento Ajustable	Par	20	$ 623.500
Flotador barriletes	Unidad	80	$ 1.682.000
Cinturones de flotabilidad hidro-aerobicos	Unidad	10	$ 717.750
Bialetas pies talla 30-32	Par	6	$ 674.250
Bialetas pies talla 33-35	Par	6	$ 674.250
Bialetas pies talla 36-37	Par	6	$ 691.650
Bialetas pies talla 38-39	Par	6	$ 691.650
Bialetas pies talla 40-41	Par	6	$ 717.750
Bialetas pies talla 42-43	Par	6	$ 717.750
Paracaidas de natacion nabaiji	Unidad	6	$ 678.600
Snorkel frontal talla S	Unidad	3	$ 245.775
Snorkel frontal talla M	Unidad	3	$ 245.775
Snorkel frontal talla L	Unidad	3	$ 245.775
Tapete isla flotante natacion	Unidad	2	$ 1.537.000

Pelotas de letras	Unidad	40	$	696.000
Bicicleta de impulso GW elite en magnesio Rin 12 con neumático	Unidad	5	$	2.714.973
Vallas para atletismo graduables, varilla en hierro y listo en madera zapan	Unidad	8	$	2.204.000
Coronillas de 42	Unidad	5	$	543.750
Pacha 10 vel, 14-16	Unidad	5	$	1.953.875
Roldanas de Ruta Shimano10vel	Par	6	$	174.000
cobertores Ergopower shimano	Par	5	$	471.250
Taco Borrador GW o Shimano	Par	18	$	169.650
Portacaramañola Fibra de Vidrio	Unidad	9	$	130.500
Tensor tiagra 10v	Unidad	5	$	993.250
Cadena KMC 10 Vel	Unidad	5	$	518.375
Balon medicinal 2 kg	Unidad	5	$	253.750
Balon medicinal 4 kg	Unidad	5	$	348.000
Balon medicinal 5 kg	Unidad	5	$	391.500
Balon medicinal 7 kg	Unidad	5	$	369.750
Balon medicinal 10 kg	Unidad	5	$	489.375
Garrocha para salto con garrocha mediana Medida 5mtros, cuenta con varilla de fibra de vidrio de pared gruesa duradera. Hundimiento minimo cumple con las especificaciones de la Escuela Secundaria y la NCAA. Certificado por la IAAF	Unidad	2	$	3.625.000
Garrocha para salto con garrocha Pequeño Medida de 4 metros, cuenta con varilla de fibra de vidrio de pared gruesa duradera. Hundimiento minimo cumple con las especificaciones de la Escuela Secundaria y la NCAA. Certificado por la IAAF	Unidad	2	$	3.045.000
Jabalina 700 gramos	Unidad	2	$	333.500
Jabalina 800 gramos	Unidad	2	$	355.250
Colochoneta de salto alto 200 x 200 x 20 cms Densidad de 26	Unidad	1	$	4.785.000
Banda de poder set x 4	Unidad	15	$	2.164.125
Cajones pliometrico de madera 3 en 1	Unidad	3	$	1.631.250
Barra olimpica de 15 kg	Unidad	2	$	507.500

Disco Olimpico 20 kg	Par	2	$ 1.203.500
Disco de 10 kg	Par	3	$ 935.250
Disco de 5 kg	Par	5	$ 808.375
Disco de 2 kg	Par	3	$ 232.725
Pulsometro de pecho megene	Unidad	2	$ 978.750
Partidores de atletismo de aluminio	Unidad	4	$ 1.334.000
Paracaidas de resistencia a velocidad	Unidad	8	$ 609.000
Banco para press de banca	Unidad	2	$ 1.957.500
Trineo de arrastre de 10 kilos, incluye 5 bolsas de peso con limadura de hierro, 1 cinturon con reata de arrastre	Unidad	2	$ 725.000
Liston para salto alto(fibra carbono)	Unidad	1	$ 1.087.500
Aros pequeños 30 cm	Unidad	50	$ 261.000
Bandas elasticas de color gris	Unidad	25	$ 525.625
Bandas Elasticas de color azul	Unidad	25	$ 398.750
Pelotas de tenis	Unidad	25	$ 308.125
Red separadora de ping pong retractil	Unidad	1	$ 54.375
Red para voleibol Miyagi	Unidad	2	$ 1.015.000
Marcador de Puntos y set (de mesa)	Unidad	8	$ 852.600
Malla para Aros Pequeños	Par	4	$ 145.000
Malla para Aros Grande	Par	6	$ 256.650
Escaleras de agilidad 5mt	Unidad	15	$ 706.875
Banda elastica cerrada negra	Unidad	30	$ 413.250
Petos 2 colores	Unidad	60	$ 826.500
Sillas rimax Sin Brazos	Unidad	20	$ 1.247.000
Mesas sencillas rimax	Unidad	3	$ 463.275
Mesas dobles rimax	Unidad	2	$ 507.500
Adipometros Slim Guide	Unidad	3	$ 374.687
Tensiometros digitales Omron	Unidad	4	$ 1.279.416
Dinamometros manual hidraulico Jamar	Unidad	2	$ 282.750
Antropometro Corto de Hueso Avanutri	Unidad	4	$ 261.000
Balanza Digital De Bioimpedancia Omron Hbf514c	Unidad	1	$ 1.036.750
Tallimetro Generico De Base	Unidad	1	$ 1.359.375
Cinta Métrica, Tallímetro Enrollable De Pared Seca 206	Unidad	1	$ 221.125
Cintas metricas BMI para pliegues	Unidad	5	$ 503.899
Báscula digital Omron Premium HN-289	Unidad	2	$ 652.500

Balanza De Piso Bascula Profesional Health O Meter	Unidad	1	$	137.750
Bolas Ping Pong Set De 12 Pelotas 3 Estrellas Sportfitness	Caja	10	$	246.500
Pelotas Ping Pong Bola Tenis Mesa 3 estrellas Miyagi naranja X 6	Caja	5	$	141.496
Set De Palas De Ping Pong Stiga Performance Para 4 Jugadores	Unidad	2	$	551.000
Huincha (Lienza) De Medir 30 mts Stanley	Unidad	2	$	266.800
Huincha (Lienza) Fibra De Vidrio Stanley 50 Mts	Unidad	3	$	595.950
Huincha De Medir Fibra 100mts Total Tmtf131006	Unidad	1	$	282.750
Bolsos Baloneros 6 balones fina	Unidad	8	$	574.200
Bolsos baloneros 20 balones fina	Unidad	7	$	908.459
Soga Polea Agarre para Jalon Tricep Gym Fibra	Unidad	2	$	97.160
Barra Semi Curva Jalón	Unidad	2	$	243.600
Barra Recta Corta	Unidad	2	$	282.750
Barra Recta Larga	Unidad	2	$	326.260
Silla para Juez de voleibol (plataforma)	Unidad	1	$	1.877.750
Mesa de tenis de mesa de 18mm portatil	Par	1	$	1.667.500
tablero ajedrez professional 51cm	Unidad	10	$	746.798
relojes de ajedrez profesional	Unidad	10	$	1.558.798
balón de futbol N° 5 profesional	Unidad	90	$	7.177.500
balón de futbol N° 4 competencia	Unidad	90	$	7.177.500
balón de futbol N° 3 competencia	Unidad	90	$	7.177.500
balón de voleibol N° 5 profesional	Unidad	50	$	4.313.992
balón de voleibol N° 4 competencia	Unidad	50	$	4.313.992
balón de futbol de salon 60 - 62	Unidad	35	$	2.791.250
balón de futbol de salon 58 - 60	Unidad	35	$	2.791.250
balón de futbol sala	Unidad	35	$	3.298.750
balón de baloncesto N° 7 profesional	Unidad	45	$	7.014.593
balón de baloncesto N° 6 competencia	Unidad	45	$	7.014.593
balón de baloncesto N° 5 competencia	Unidad	45	$	5.383.560
balones de fundamentacion en pvc	Unidad	70	$	5.075.000

Silla Ergonomica SIN REPOSAPIES Material: Cuero sintético fino PVC y malla Cojines: Lumbar y Cervical resistentes Medidas: Max 120cm, Min 112cm Peso máximo: 135kg Función Giratorio: 360/Ajuste de altura y espaldar Rueda: Nylon, deslizante en PU Altura: regulable Mecanismo de Mariposa Origen: China Apoyabrazos SI Respaldo Regulable 160° Estilo de diseño Silla Ejecutiva, Silla Giratoria, Moderna, contemporánea	Unidad	1	$ 616.250
CABINA DE SONIDO 15" CON CONEXIÓN BLUETOOH INCLUIDO Y MINIMO 1200 RMS	Unidad	2	$ 2.523.000
CONSOLA MEZCLADORA DE SONIDO DE 4 A 8 CANALES	Unidad	1	$ 780.100
Conector inalambrico de bluetooh para consola de sonido	Unidad	1	$ 77.575
steps de entrenamiento ancho: 28 cm alto: 14 cm largo: 68 cm peso: 2,5 kg	Unidad	20	$ 2.305.597
Carpa plegable blanca de 180cm de alto de area de 4mx4m	Unidad	1	$ 717.750
porterias de banquita metalica de 95x70x45 cm	Par	1	$ 1.015.000
"Trineo De Empuje-Pintura electroestática. Tubería pts. Lamina estructurada de alta calidad y resistencia. Sistema adaptado para instalar banda trx. Compatible con varios accesorios. Manguera plástica para protección de discos. Tapones que permiten mayor facilidad a la hora de desmontar tus discos. Ancho 58 cm. Largo 54 cm. Alto total 95 cm."	Unidad	1	$ 1.377.500

balonera tipo gusano Alto 123 cm. Alto x Ancho 36 cm. x Profundidad 21 cm	Unidad	8	$ 435.000
botiquin Alcohol en sobres 8 Aplicadores de algodón x 20 1 Apósito ocular individual 2 Baja lenguas 5 Bolsa roja / verde 60×45 cm. 4 Curas 10 Esparadrapo de 1"x1 m 1 Caja de fósforos 1 Gasa aséptica 7.5×7.5 cm. 2 und 5 Gasa aséptica 10×10 cm. 2 und 1 Guantes desechables par 4 Kit inmovilizadores cartón plast adulto 1 Linterna pequeña con pila 1 Micropore 1/2" x 10 yardas 1 Solución salina x 250 ml 1 Suero oral sobre 1 Tapabocas desechable individual 2 Tijera corta todo 1 Venda de gasa 4"x5 yardas 1 Venda triangular 1 Manual de Primeros Auxilios Cruz Roja 1 Dispositivo de barrera boca – boca 1 Maquina de afeitar 1 Agua destilada 250ml 1 Venda de gasa 3" x 5 yardas 1 Venda de gasa 5" x 5 yardas 1	Unidad	2	$ 1.044.000
camilla de emergencias portatil	Unidad	1	$ 290.000
anillos de pilates "Medidas: 38 cm de diámetro externo. agarres ergonómicos TPR para un cómodo uso."	Unidad	8	$ 661.200
maquina simuladora de Ski (skierg)	Unidad	1	$ 2.276.549
maquina de remo bogadora de agua (gym)	Unidad	1	$ 1.396.374
bicicleta de spining 83 cm Alto16 cm Profundidad 67 cm Peso 17 kg	Unidad	1	$ 1.653.048
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 244.115.563**

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Así mismo, el contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
b) **Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.**
c) Entregar el suministro especificado de conformidad con lo expuesto y según la cotización en los estudios previos, y las condiciones del mercado en los tiempos estipulados.
d) Todo el suministro deberá ser entregado en la dirección previamente especificada del municipio de Segovia por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
e) El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
f) En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelta, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.
g) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad que sean requeridas por parte del Municipio de Segovia, Antioquia.
h) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
i) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
j) Al momento de adjudicar el contrato y antes de realizar la producción, se deberá presentar y aprobar previamente los panteones de los colores para telas, hilos, tintas, entre otros, con que se elaboran las prendas, logotipos y demás elementos de vestuarios que sean requeridos.
k) Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes mensuales o cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
b) Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
c) Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
d) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
e) Estar a paz y salvo con el municipio por todo concepto.
f) Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.

g) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, las normas que la modifiquen, complemente o sustituyan, y lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
b) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Ejercer la supervisión del presente contrato.
d) Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
e) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

8. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados en el tercer nivel de la siguiente manera;

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45111700	45	4511	451117	Equipo de composición y representación de Sonido, Hardware y Controladores
49161500	49	4916	491615	Equipos para Deporte de Campo
49161600	49	4916	491616	Equipos para Deportes de Raqueta y Pista
49161700	49	4916	491617	Equipos para Deportes de Pista
49171500	49	4917	491715	Equipos de Gimnasia

49171600	49	4917	491716	Equipos de Boxeo
49201500	49	4920	492015	Equipos de Entrenamiento para Aeróbicos
49201600	49	4920	492016	Equipos de Entrenamiento de Pesas y Resistencia
49211800	49	4921	492118	Equipos de Clase de Educación Física
49221500	49	4922	492215	Accesorios Para Deporte
53102900	53	5310	531029	Prendas De Deporte
90141700	90	9014	901417	Deportes Aficionados y Recreacionales

9. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

El municipio de Segovia, mediante la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte como supervisora del proceso, fija como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 244.115.563) Tributos Incluidos.**

10. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo según el siguiente esquema de detalle:

N.º Rubro Presupuestal	Denominación	Presupuesto Oficial	CDP
2.3.2.02.02.009	* Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004757 – 4301001 R.B Ley Cigarrillo.	**$ 244.115.563**	**N.º 588** Expedido **26/03/2026**
2.3.2.02.02.009	* Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004757 – 4301001 80% Uniformes.		

2.3.2.02.02.009	* Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004757 – 4301001 Ley de Cigarrillo.		

11. FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 244.115.563) Tributos Incluidos,** los cuales se cancelarán mediante **UN UNICO PAGO**, según lo especifique la factura o cuenta de cobro expedida por parte del prestador del servicio, acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, expedido por la Tesorería Municipal y según las especificaciones exigidas; con corte al treinta (30) de cada mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato por celebrarse tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas en el proceso, sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso, además de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

13. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

CONVOCATORIA LIMITADA:

Según lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a que el proceso actual se encuentra por debajo del umbral de (US $ 125.000), el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, en concordancia con los siguientes lineamientos:

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

*Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con **mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:***

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3.

(Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio **según artículo 2.2.1.2.4.2.4.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta ***(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. En caso de que exista limitación a mipyme departamental y municipal se preferirá ésta última a fin de apoyar la industria y la economía local.

14. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

14.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN;

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la SELECCIÓN ABREVIADA – subasta inversa – según los presupuestos que se desarrollan y conforme a la reglamentación contenida en el decreto 1082 de 2015 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

14.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Segovia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

a) Carta de Presentación de la Propuesta.
b) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
d) Acta de junta de socios, cuando aplique.
e) Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
f) Documentos expedidos en el exterior.
g) Documentos confidenciales.
h) No estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.
i) Pagos de seguridad social y parafiscales.
j) Paz y salvo municipal.
k) Registro Único Tributario.
l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
m) Registro Único de Proponentes.
n) Capacidad de Contratación.
o) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
p) Certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
q) Certificado de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.
r) Certificado de consulta de no estar reportado en el boletín de deudores morosos de alimentos (REDAM) del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
s) y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

14.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

Poseer establecimiento de comercio, sede o negocio en el Municipio de Segovia, por el tema de inmediatez y celeridad al momento de algún tipo de requerimiento o reclamo por parte de EL SUPERVISOR a EL CONTRATISTA.

14.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo;

Clasificación UNSPSC.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla, teniendo en cuenta los lineamientos de la circular externa N° 12 de mayo 5 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45111700	45	4511	451117	Equipo de composición y representación de Sonido, Hardware y Controladores
49161500	49	4916	491615	Equipos para Deporte de Campo
49161600	49	4916	491616	Equipos para Deportes de Raqueta y Pista
49161700	49	4916	491617	Equipos para Deportes de Pista
49171500	49	4917	491715	Equipos de Gimnasia
49171600	49	4917	491716	Equipos de Boxeo
49201500	49	4920	492015	Equipos de Entrenamiento para Aeróbicos
49201600	49	4920	492016	Equipos de Entrenamiento

				de Pesas y Resistencia
49211800	49	4921	492118	Equipos de Clase de Educación Física
49221500	49	4922	492215	Accesorios Para Deporte
53102900	53	5310	531029	Prendas De Deporte
90141700	90	9014	901417	Deportes Aficionados y Recreacionales

VER FICHAS TECNICAS DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en uno o varios de los códigos a que se refiere el anexo, esto con sujeción a Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

14.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de al menos **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años, que se relacionen con la dotación de elementos e insumos deportivos o similares al alcance del objeto contractual, donde la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y deberán estar codificados con uno o varios de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación; **45111700, 49161500, 49161600, 49161700, 49171500, 49171600, 49201500, 49201600, 49211800, 49221500, 53102900, 90141700**.

14.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar al menos **UN (1) CONTRATO** ejecutado diferente al presentado en la experiencia general en;

i. Zonas rurales o dispersas,
ii. Vías terciarias o no pavimentadas,
iii. O territorios con condiciones de orden público que impliquen operación logística compleja

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA

14.4.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de

experiencia de la empresa cesionaria, para el caso de oferentes no obligados a inscribirse en el RUP, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente, dando aplicabilidad a lo preceptuado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022

Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez =activo corriente/pasivo corriente	Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de liquidez **mayor o igual a (1,10).**
Índice de Endeudamiento =pasivo total/activo total	Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de endeudamiento **menor o igual al 0,80**

Razón de Cobertura de Intereses =utilidad operacional/gastos de intereses	UNA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **mayor o igual a 0**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

14.6. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, La Entidad evaluará los siguientes indicadores de capacidad organizacional atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **mayor o igual a 0.31**

Rentabilidad sobre activos	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual a 0.01**

La entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso **NO** está cobijado por un Acuerdo Marco o Tratado Internacional vigente para el Estado Colombiano, el cual establece las condiciones para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, además que es susceptible de convocatorio a limitarse a MIPYME por parte de los interesados u oferentes.

16. MULTAS.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de Segovia podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcional al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

17. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento;

17.1. TIPOS DE RIESGOS.

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay

intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

17.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

En el siguiente cuadro, se marca con una X en los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En lo que respecta a la asignación se deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION %	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X		X				100	

Riesgos sociales o políticos	X			X			X				50	50
Riesgos operacionales	X			X			X				100	
Riesgos financieros	X					X	X				100	
Riesgos regulatorios	X			X				X			100	
Riesgos de la naturaleza	X			X			X				100	
Riesgos ambientales	X				X			X			100	
Riesgos tecnológicos	X			X					X		100	
Retraso en la entrega de los servicios	X					X	X				100	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					100	
Otros riesgos ¿cuáles?		X									100	

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

En el siguiente cuadro se marca con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	

Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

17.3. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES.

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.
El municipio de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

ÍTEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Prestación de Servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3.	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

18. SUPERVISIÓN DEL PROCESO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO** en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte

integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Ocho (8) días del mes de mayo del año 2026.

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S	Proyectó	Luis Miguel Agudelo Velásquez	
Técnico Operativo – Sector Deporte	Reviso	Jhon Alexander Hernández Palacio	
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	Aprobó	Lina Marcela Simanca Pizarro	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			